

Quién es una persona **REFUGIADA**



Tiene su vida, libertad o seguridad en peligro.



Es perseguido a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, sus opiniones políticas o género.



Por temor se ve obligada a huir de su país de nacionalidad o residencia.



Se encuentra fuera de su país de nacionalidad o residencia ya que no quiere o no puede regresar por su temor a ser perseguido.

Aranceles de Naturalización para **Personas Refugiadas** en Bolivia

| | COSTO |
|--|-----------|
| » Permanencia por más de tres años en el país. | 200 UFV's |
| » Por tener hijas o hijos bolivianos. | 200 UFV's |
| » por matrimonio con persona boliviana. | 100 UFV's |
| » Por servicio militar. | 100 UFV's |

MINISTERIO DE RELACIONES DE EXTERIORES COMISION NACIONAL DEL REFUGIADO:

Entre Calle 9 de Obrajes y Av. Costanerita, piso 6 del Edif. Ex Usaid Nro. 104 de la Zona Sur
E-mail: conare.bolivia.rree@gmail.com

MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Avenida Camacho N° 1480 Zona Central
Tel: (591) 2 -21 10955
E-mail: migración.comunicacion@gmail.com
La Paz, Bolivia

PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA

Av. Mcal. Santa Cruz N°2150
Ed. Esperanza, piso 9
Tel/Fax: (591 -2) 231 -3098 - 2129585
E-mail: cebcnur@entelnet.bo
La Paz, Bolivia

COMISION NACIONAL DEL REFUGIADO "CONARE"

Teléfono: 2-409068 int. 4486 - 4485
2-408900



COMISION NACIONAL
DEL REFUGIADO
"CONARE"

PROCEDIMIENTO DE **NATURALIZACION** PARA **REFUGIADOS**



PROCEDIMIENTO DE NATURALIZACIÓN PARA REFUGIADOS

¿Qué es la Naturalización?

La Naturalización constituye el proceso legal mediante el cual se otorga la nacionalidad boliviana a una persona migrante extranjera, basado en lo previsto en la C. P. E. y el ordenamiento jurídico. Las personas migrantes extranjeras que adquieran la nacionalidad boliviana por naturalización, tendrán los derechos y obligaciones que las leyes reconocen a los bolivianos de origen. (Parágrafos I, II del Artículo 40 de la Ley N° 370 de Migración)

¿Quiénes pueden adquirir la Nacionalidad Boliviana?

Podrán adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización las extranjeras y los extranjeros en situación legal, con más de tres años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad de adquirir la nacionalidad boliviana y cumplan los requisitos establecidos en la Ley. (Parágrafo I, Artículo 142 de la C.P.E.)



¿Por qué es importante la naturalización a favor de las personas Refugiadas?

Porque es una solución duradera que permite una consecución progresiva de derechos hacia una integración local permanente; permitiendo a la persona refugiada, encuentre la pertenencia definitiva al país de acogida.

¿Cuáles son los beneficios del nuevo Proceso de naturalización para Refugiados?

- La creación de un nuevo procedimiento que permite solicitar la naturalización a favor de a las personas refugiadas en Bolivia.
- Costos diferenciados y reducidos que promueven un fácil acceso al procedimiento de naturalización.
- Consideración de criterios por tiempo de permanencia, matrimonio y presencia de hijos bolivianos que facilitaran el acceso a la naturalización.

Las Extranjeras o los extranjeros que adquieran la nacionalidad boliviana no serán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen.
(Parágrafo II, Artículo 143 de la C.P.E)



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

RESOLUCION MINISTERIAL N°050/16
De 9 de marzo de 2016

POR TANTO: El señor Ministro de Gobierno, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley,
RESULEVE:

PRIMERO: Aprobar los informes Técnico UENFP - N°08/2016 de 29 de febrero de 2016 y jurídico UN. JUR. DGM. N° 142 N2016 de 01 de marzo de 2016, emitidos por la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y pasaportes y la Unidad Jurídica, de la Dirección

General de Migración, respectivamente, los cuales sin estar transcritos, forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO: La aprobación de la creación de dos nuevos procesos migratorios y sus respectivas aranceles en Unidades de Fomento a la Vivienda - UFVs, en lo referido a:

1. Naturalización para Personas Refugiadas o Apátridas, y,

2. Otorgación de la Tarjeta Vecinal Fronteriza en el marco del "Acuerdo interinstitucional sobre Tránsito Vecinal Fronterizo suscrito entre la Dirección General de Migración a través del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte de la República Argentina, los cuales serán complementarios a la parte resolutive segunda de la Resolución Ministerial N°287/2015 de 11 de septiembre de 2015.